

Sesión 21.a extraordinaria en Martes 23 de Diciembre de 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO:

1. El señor Rodríguez Mendoza pide preferencia, que es acordada, para el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para dejar en la cuenta "Obligaciones por Cumplir" de la Tesorería General de la República, el saldo, que no se invierta en el año en curso, de los fondos concedidos por la ley número 4,770, de 31 de Diciembre de 1929. Puesto el proyecto en discusión general y particular a la vez, fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

2. El mismo señor Senador pide que la Sala acuerde constituirse en sesión secreta para ocuparse del mensaje del Presidente de la República, en que se solicita el acuerdo del Senado para designar a don Luis Orrego Luco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno del Uruguay, con ocasión de las festividades del Centenario de esa República. Es aprobada esta indicación.

3. A indicación del señor Presidente, se discute y aprueba sobre tabla la insistencia

del Senado en una modificación introducida por el Senado en la Partida 03 del Presupuesto de Gastos de la Nación.

4. En el Orden del Día, se continúa la discusión general del proyecto sobre juzgamiento de delitos contra la seguridad interior del Estado. Usan de la palabra los señores Urzúa, Piwonka, Rodríguez Mendoza, Núñez Morgado, Jaramillo, Marambio, Cabero, Oyarzún, Estay, Hidalgo, Dartnell y Barros Errázuriz. Cerrada la discusión general, la votación queda para la sesión siguiente, a las 5 P. M.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Bórquez, Alfonso.
Azócar, Guillermo.	Cabero, Alberto.
Barros E., Alfredo.	Carmona, Juan L.
Barros J., Guillermo.	Cruzat, Aurelio.

Dartnell, Pedro Pablo. Ochagavía, Silvestre.
 Echenique, Joaquín. Oyarzún, Enrique.
 Estay, Fidel. Piwonka, Alfredo.
 González C., Exequiel. Ríos, Juan Antonio.
 Gutiérrez, Artemio. Rivera, Augusto.
 Hidalgo, Manuel. Rodríguez M., Emilio.
 Jaramillo, Armando. Schürmann, Carlos.
 Körner, Víctor. Urzúa, Oscar.
 Lyon Peña, Arturo. Valencia, Absalón.
 León Lavín, Jacinto. Villarroel, Carlos.
 Letelier, Gabriel. Yrarrázaval, Joaquín.
 Marambio, Nicolás. Zañartu, Enrique.
 Núñez, Aurelio.

ACTA APROBADA

Sesión 19.ª extraordinaria en 18 de Diciembre de 1930 (Especial)

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Dartnell, Echenique, Estay, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Körner, Lyon, León, Letelier, Marambio, Núñez Morgado, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Rodríguez, Schürmann, Urzúa, Valencia, Villarroel, Yrarrázaval y el señor Ministro de la Propiedad Austral.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 17.ª, en 16 de Diciembre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (18.ª), en 17 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de suple-

mentos al ítem 04 de la Partida 02, que corresponde a los Gastos Variables de la Cámara de Diputados.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre hipoteca de las propiedades de la zona austral.

Uno de la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre impuesto de internación al ganado.

Quedaron para tabla.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre impuesto a la internación del ganado.

Usan de la palabra los señores Núñez, Azócar, Oyarzún, Ministro de la Propiedad Austral, Lyon, Hidalgo e Yrarrázaval.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Continúa la discusión anterior.

Usan de la palabra los señores Yrarrázaval, Barros Jara y Carmona.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto y se da tácitamente por aprobado en este trámite, con el voto en contra de los señores Hidalgo, Cabero, Núñez y Carmona.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Carmona formula indicación para que se supriman las palabras "...y hembras".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con el voto en contra de los señores Hidalgo, Carmona, Núñez y Cabero.

En votación la indicación del señor Carmona, resulta desechada por 20 votos contra 4.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra de los señores Hidalgo, Carmona y Núñez.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Hidalgo.

Artículo 4.º

Usan de la palabra los señores Núñez, Cabero, Hidalgo, Carmona, Ministro de la Propiedad Austral, Azócar, Barros Jara, Estay, Echenique y Núñez.

Los señores Cabero, Carmona, Hidalgo y Núñez formulan indicación para que se agregue a este artículo el siguiente inciso:

“Facúltase igualmente al Presidente de la República para eximir temporalmente del pago de todo derecho de internación al ganado mayor, de procedencia extranjera, que se interne por las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y que se destine al consumo en ellas”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en la parte no observada.

En votación la indicación antes enunciada, resulta desechada por 17 votos contra 5.

Artículo 5.º

Usan de la palabra los señores Hidalgo y Ministro de la Propiedad Austral.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 6.º

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 7.º

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Hidalgo.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.º** Por los animales vivos que se internan al país por puertos marítimos o terrestres se pagarán los siguientes derechos de internación:

Por vacunos, machos y hembras, ciento veinte pesos (\$ 120) cada uno.

Por caballares y mulares, noventa pesos (\$ 90) cada uno.

Por asnales, treinta pesos (\$ 30) cada uno.

Por ovejunos, veinte pesos (\$ 20) cada uno.

Por cabríos, diez pesos (\$ 10) cada uno.

Por porcinos, treinta pesos (\$ 30) cada uno.

Artículo 2.º El impuesto que deba pagarse por los animales vacunos, según el artículo anterior, se rebajará o alzará en 6 pesos por cada centavo que, respectivamente, suba o baje de 1 peso 30 centavos el precio medio armónico del kilo de animal vivo en las ferias de Santiago.

El Presidente de la República, fijará quinquenalmente los derechos que deben regir, en conformidad a esta disposición y para este efecto establecerá el precio medio armónico del kilo de animal vivo, sobre la base del promedio de los precios de los animales vendidos al peso en las ferias de Santiago, durante los quince días anteriores a

la fijación de los derechos de internación.

Se autoriza al Presidente de la República fijará la relación que debe existir entre los precios medios del kilo de animal vivo en feria y de expendio de la carne al por mayor y al consumidor.

Se autoriza al Presidente de la República para determinar las demás medidas tendientes a evitar el encarecimiento injustificado de la carne y para sancionar las infracciones con multas que fluctúen entre 200 y 5,000 pesos y con la clausura temporal o definitiva del negocio.

Artículo 4.o Se autoriza al Presidente de la República para determinar anualmente los puertos de mar y de cordillera por los cuales podrá efectuarse la internación de ganado.

Artículo 5.o Las disposiciones de la presente ley no regirán en el Territorio de Magallanes, respecto de los animales destinados a la industrialización o consumo dentro del mismo territorio.

Artículo 6.o Derógase la ley número 4,121, de 7 de Junio de 1927.

Artículo 7.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**'.

A petición del señor Barros Jara, se acuerda tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley número 4,770, de 31 de Diciembre del año pasado, autorizó la constitución de

una cuenta en la de "Obligaciones por cumplir" de la Tesorería General de la República, con el saldo no invertido en esa fecha, de los fondos concedidos por la ley número 4,624, de 30 de Julio de 1929, para atender al traslado del personal y material de los servicios públicos de Tacna y los gastos que ocasione el cumplimiento del **Tratado chileno-peruano** de 3 de Junio del año pasada.

A pesar de todo el empeño que ha puesto el Gobierno para dar término a las actuaciones originadas por el cumplimiento del Tratado, principalmente en lo que se refiere a la desocupación de Tacna por los chilenos que ahí residían, no se ha logrado hacerlo en el curso del presente año por cuanto **los chilenos que poseen propiedades en Tacna se han visto obligados a prolongar su residencia en esa ciudad, para no dejar sus bienes raíces abandonados en territorio extranjero.**

Por este motivo quedan todavía pendientes órdenes de pasajes y fletes otorgadas por las autoridades chilenas de Tacna, en favor de los chilenos y sus familias que deben trasladarse al Sur.

Pende de la consideración del Congreso el mensaje reservado número 2, de 26 de Julio último, por el cual se propone el proyecto de ley necesario para que, sin que importe, nuevos desembolsos, pueda el Gobierno contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros a fin de auxiliar a los chilenos propietarios de Tacna, en forma que les permita abandonar ese territorio para radicarse en su país, y habrá entonces llegado el momento de que hagan uso de esas órdenes de pasaje cuyo valor debe cubrir el Gobierno con los fondos autorizados por las citadas leyes.

Está pendiente también la resolución del Congreso, el proyecto de ley enviado al Honorable Senado, con mensaje número 5, de 27 de Mayo del presente año, que autoriza el pago de una pequeña indemnización a la Compañía Industrial y Azucarera de Tacna, a fin de formalizar la cesión que Chile hizo al Perú de todos sus derechos sobre el canal del Mauri, en conformidad con lo estipulado en el artículo 2.o del Tratado de 3 de Junio de 1929.

Parte de esa indemnización debería deducirse del saldo de la ley número 4,770, de 31 de Diciembre de 1929.

Por estas consideraciones someto a vuestra aprobación, en el presente período de sesiones extraordinarias, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Autorízase para constituir en la cuenta “Obligaciones por cumplir”, de la Tesorería General de la República, que establece el artículo 5.º de la ley número 4,520, el saldo no invertido en 31 de Diciembre del presente año, de los fondos concedidos por la ley número 4,770, de 31 de Diciembre de 1929”.

Santiago, 23 de Diciembre de 1930.—
C. Ibáñez C.—Julio Philippi.—Manuel Barros C.

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 22 de Diciembre de 1930.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, en la Partida 03, “Servicios Independientes”, del Presupuesto de la Administración Pública, para el año 1931, y que consiste en haber agregado en la letra v) del ítem 03|01|04, con el número 1), la siguiente glosa: “Para pago de la firma Waterhouse, Faller y Co., que certifica la conformidad de los balances, 168,000 pesos”.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 410, de fecha 17 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos.**
—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en que pide el acuerdo del Senado, para nom-

brar al señor Luis Orrego Luco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, encargado de representar al Gobierno en las festividades del Centenario de la Jura de la Independencia de la República del Uruguay.

DEBATE

1.—PREFERENCIAS

El señor **Rodríguez Mendoza**.—Se acaba de dar cuenta de un proyecto que autoriza al Presidente de la República para dejar en la cuenta “Obligaciones por cumplir” de la Tesorería General de la República, el saldo que no se invierta en el presente año de los fondos concedidos por la ley número 4,770, de 31 de Diciembre de 1929.

Como se trata de un proyecto que tiene suma urgencia, me permito formular indicación para que se le exima del trámite de Comisión y se discuta sobre tabla.

Asimismo, me permito proponer que se destinen algunos minutos de la presente sesión a fin de considerar el mensaje en que se solicita el acuerdo del Senado para nombrar al señor don Luis Orrego Luco Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial ante el Gobierno del Uruguay, con motivo de las festividades del Centenario de la Jura de la Independencia de ese país.

El señor **Opazo** (Presidente).—El Senado ha oído las indicaciones que acaba de formular el honorable señor Rodríguez Mendoza.

Si no hay inconveniente, se darán por aprobadas.

Queda así acordado.

2.—TRASPASO DE FONDOS

El señor **Opazo** (Presidente).—En conformidad al acuerdo que se acaba de tomar, corresponde discutir el proyecto a que se ha referido el honorable señor Rodríguez Mendoza.

Se va a dar lectura al mensaje.

—El señor **Secretario** da lectura al mensaje que se inserta en la cuenta de esta sesión y que termina proponiendo el siguiente proyecto de ley:

“**Artículo único.** Autorízase para constituir en la cuenta “Obligaciones por cumplir”, de la Tesorería General de la República, que establece el artículo 5.º de la ley número 4,520, el saldo no invertido en 31 de Diciembre del presente año, de los fondos concedidos por la ley número 4,770, de 31 de Diciembre de 1929”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

El señor **Rodríguez Mendoza**.—Con relación al mensaje a que se acaba de dar lectura, he recibido del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Barros Castañón, la siguiente carta:

(Leyó).

Por lo que acaba de oír, verá el Honorable Senado que es urgente despachar este proyecto.

El señor **Opazo** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra? Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

3.—PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES

El señor **Opazo** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para discutir sobre tabla si se insiste o nó en una modificación que hizo el Senado al Presupuesto de los Servicios Independientes y que ha sido desechada por la otra Cámara.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Se va a leer el oficio respectivo.

El señor **Secretario**.—Dice así:

“Santiago, 22 de Diciembre de 1930.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar la modificación introducida por el Honorable Senado, en la Partida 03, “Servicios Independientes” del Presupuesto de la Administración Pública para 1931, y que consiste en haber agregado en la le-

tra v) del ítem 03-01-04, con el número 1), la siguiente glosa: “Para pago de la firma Waterhouse, Faller & Co., que certifica la conformidad de los balances, 168,000 pesos”.

Tengo la honra de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 410, de fecha 17 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Montecinos**.—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión si el Senado insiste o nó en la modificación de que se trata.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en su anterior acuerdo.

El señor **Piwonka**.—Yo entendía que la modificación de que se trata había sido introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—La Cámara de Diputados suprimió este ítem, que figuraba en el proyecto del Gobierno, y el Senado lo restableció, de manera que en realidad la modificación ha tenido origen en el Senado.

Durante la votación:

El señor **Villarroel**.—Veo que algunos honorables Senadores no se han dado cuenta de lo que se trata, por lo que ruego al señor Presidente me permita decir algunas palabras, a fin de esclarecer el punto.

El señor **Opazo** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Villarroel**.—En el proyecto de presupuesto de los Servicios Independientes se consultaba un ítem de 168,000 pesos para pagar la revisión que hace la firma Waterhouse Faller & Co. de los balances de la hacienda pública.

Hubo acuerdo en la Comisión Mixta para mantener ese ítem, pero la Cámara de Diputados lo suprimió, estimando que los servicios de esta firma eran innecesarios, en atención a que los balances que hace la Contraloría General son por sí solos suficientemente dignos de fe. El Senado restableció dicho ítem, y ahora la otra Cámara ha desechado esta modificación, de ma-

nera que el Senado debe pronunciarse sobre si insiste o no en su acuerdo anterior.

El señor **Cabero**.—Hay que agregar que en el proyecto de Ley de Presupuesto figuraba este ítem.

El señor **Hidalgo**.—Voto que nó, tomando en cuenta que los balances correspondientes a los últimos años, que aparecían con superávit, que en realidad no existían, fueron revisados por esta misma firma.

—**Recogida la votación, se obtuvieron 21 votos por la afirmativa y 4 por la negativa.**

El señor **Opazo** (Presidente). — Queda acordado que el Senado insiste en su primitivo acuerdo.

Respecto del acuerdo que el Senado acaba de tomar acerca de la otra indicación formulada por el honorable señor Rodríguez Mendoza, me permito proponer que el mensaje a que ella se refiere sea tomado en consideración, constituyéndonos para el efecto en sesión secreta, en los últimos cinco minutos de la primera hora.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

4.—JUZGAMIENTO DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.

El señor **Opazo** (Presidente).—Entrando al orden del día, corresponde continuar la discusión general del proyecto sobre juzgamiento de delitos contra la seguridad interior del Estado.

En la sesión de ayer quedó pendiente la resolución de la cuestión previa planteada por el honorable señor Urzúa, de manera que antes de continuar la discusión general del proyecto, debe el Senado pronunciarse sobre ella.

El señor **Azócar**.—Eso podría hacerse al terminar la discusión general.

El señor **Opazo** (Presidente).—Pero en la sesión de ayer el honorable Senador quedó de formular la cuestión previa al comenzar la presente.

El señor **Villaruel**.—¿No sería preferible que el Senado se pronunciara sobre esta cuestión al cerrarse la discusión general del proyecto?

El señor **Opazo** (Presidente).—Si el honorable señor Urzúa no tiene inconveniente, se hará así.

El señor **Urzúa**.—Yo no tengo inconveniente para que el Honorable Senado se pronuncie sobre la cuestión previa que he promovido en el momento que lo crea oportuno, porque mi propósito no ha sido otro que el de dar lugar a que se produzca una discusión leal, de modo que cada cual sepa a punto fijo sobre que materia versa el proyecto en debate y nadie incurra en errores de apreciación. Creo que es esto lo que corresponde hacer a una corporación tan respetable como el Senado de la República.

Estimo, además, que la mayor deferencia que podemos guardar al otro poder colegislador es pronunciarnos sobre las ideas del proyecto en debate con absoluta lealtad, sin tergiversarlas, y apreciándolas cada cual con arreglo a su criterio.

Me ha parecido advertir que, en opinión de la gran mayoría de mis honorables colegas, una solución como la que omporta la cuestión previa que me he permitido promover tiene ambiente favorable en el Honorable Senado. La votación dirá si estoy equivocado o nó.

Repito que me es indiferente que esta cuestión se resuelva en este momento o al terminar la discusión general. La Mesa juzgará cuándo debe ponerla en votación.

El señor **Piwonka**.—Entiendo que es este el momento oportuno para que el Senado se pronuncie sobre la cuestión previa que ha promovido el honorable señor Urzúa, porque el acuerdo que toma la sala sobre el particular puede hacer cambiar el giro del debate, y de otra manera tendríamos que ocuparnos de materias ajenas al pronunciamiento que en definitiva tomará el Senado.

Por eso creo, repito, que el momento oportuno para resolver la cuestión previa de que se trata es el actual.

El señor **Rodríguez Mendoza**. — Por mi parte creo que esta cuestión debe votarse al terminar la discusión general del proyecto.

El señor **Hidalgo**.—¿Por qué se llama previa una cuestión? Sin duda alguna porque

debe ser resuelta en el momento mismo de ser planteada.

El señor **Marambio**.—No creo que la cuestión sea tan previa, que digamos, pues este alcance se lo dará o nó la votación de la idea general del proyecto.

El señor **Azócar**. — A mi vez creo que esta cuestión debe votarse una vez que termine la discusión general del proyecto, porque uno de los puntos de ella es materia de la discusión general y otro de la particular.

El señor **Opazo** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor **Rodríguez Mendoza**.

El señor **Rodríguez Mendoza**. — La materia es interesante, señor Presidente, y prefiero no dejar nada a la improvisación.

Voy a referirme muy rápidamente, señor Presidente, al último discurso del honorable señor **Núñez Morgado**, anticipando que no he de seguirlo paso a paso, limitándome, más bien, a la índole general de sus palabras, a propósito del proyecto de ley sobre juzgamiento y penalidad de los delitos contra la seguridad interior del Estado.

Empezó el señor Senador sosteniendo que el proyecto de que se trata, significa el establecimiento de la ley marcial en el país.

No es así, y se trata claramente de una medida temporal, encaminada a asegurar la necesidad primordial de la República: la tranquilidad, sin cuyo concurso sería materialmente imposible afrontar los problemas de todo orden, acarreados por la crisis universal, cuyos reflejos han alcanzado hasta nuestro borde de Continente.

No se trata, pues, de ampliar a toda la vida jurídica un recurso momentáneo y especial, sino de sancionar rápidamente con ese recurso de emergencia, los delitos cometidos por civiles contra la tranquilidad pública.

Hace en seguida, el señor Senador, una invocación clamorosa a los fueros de la Constitución promulgada en 1925, y se extiende en una larga requisitoria sobre cada uno de los artículos de ese Código que, según el señor **Núñez Morgado**, han sido vulnerados.

El señor Senador olvida, por lo que se ve, que en parte alguna del mundo se ha pa-

sado, como quien va de una habitación a otra, de la revolución a la normalidad definitiva. La realidad social, económica y política proceden en todas partes por etapas sucesivas, que van de un estado a otro. Y en lo que a nosotros se refiere, no hay para qué olvidar que aquí se salió "manu militari" del desorden parlamentario para re-entrar en el espíritu centralista de la Constitución de 1833.

Estamos, pues, dentro de una transición bien definida y de la cual sólo saldremos mediante el patriotismo, la serenidad y el buen criterio de todos.

En verdad, no habría podido pasarse de la dictadura parlamentaria a la normalidad total.

¿Ha echado tan luego en olvido los rasgos más salientes de esa dictadura, el señor Senador?

Un distinguido colega nuestro, el honorable señor **Cavero**, dice en una obra que a mi modo de ver es lo más completo de nuestra escasa literatura científica acerca de la psicología nacional, que "desde 1920 hasta hoy—la obra de que se trata, apareció en 1926—el ciclón no ha terminado. En efecto, la marcha legal colectiva no se orienta normalmente en parte alguna sino algunos años después de los acontecimientos que han alterado fundamentalmente un organismo político.

Podría citar muchas autoridades concordantes en el hecho de que la normalidad se genera lentamente y, por lo general, como consecuencia de los sucesos iniciales.

Para acabar de modelarse y fructificar por completo, la normalidad reclama una condición esencial: la paz pública. Podría, como digo, citar muchas autoridades concordantes con esa afirmación; pero sólo quiero insistir en la cita del distinguido autor que milita en las mismas filas del señor **Núñez Morgado**: el señor **Cavero**, el cual nos habla extensamente en la obra a que acabo de referirme "del desorden administrativo producido por el abuso parlamentario, del agio, de los peculados, la formación de sociedades anónimas fraudulentas, las usurpaciones de tierras en el Sur y de terrenos salitrales en el Norte, la audacia de los gestores administrativos, etc.

En páginas realmente admirables por su imparcialidad y por su penetración analítica, el señor Caveró habla también de las deformaciones ventrales a que llegaban los partidos en el momento del derrumbe parlamentario.

En ese momento empieza precisamente la revolución dentro de cuyas consecuencias estamos.

Ahora bien, ¿era fácil que desde la situación anárquica analizada por el señor Caveró y pasando por una transformación revolucionaria total, pudiera arribarse casi de golpe a la completa normalidad institucional?

Nó, señor Senador.

En consecuencia, el Gobierno, a fin de afianzar el orden y la misma transformación progresista que ha logrado operarse, está obligado a usar una energía serena, sin la cual se arrojaría a lo desconocido todo el porvenir nacional.

Se pide el cumplimiento minucioso de todas las leyes, y yo, por mi parte, señor Presidente, creo que la ley que más falta nos hace es la que mande que ante todo se salve al país...

Ya en pleno vuelo lírico y como si los atentados que la ley en proyecto trata de contener en lo futuro fueran sólo una cinta de cinema infantil, el señor Senador hablaba ayer de "millares de prisiones y de sacrificios morales y corporales".

Puesto en ese plan el señor Senador, reduce el intento del puente sobre el río Maipo al mero deseo pueril de atrasar el itinerario los viajeros que regresaban a Santiago. Pero no limitan a eso los esfuerzos del señor Senador: va mucho más lejos y habla "de presos que se dan por bien salvados porque no se les envía a otro mundo más distante..."

Yo no entendí bien, señor Presidente, estas palabras, y aunque un poco tardíamente protesto de ellas, porque no responden a la verdad y porque no podría citarse un solo hecho verídico en que basarse.

He dicha que no deseo extenderme demasiado, y, en consecuencia, quisiera sintetizar el sentido político del discurso de ayer del señor Senador, discurso que tiene, a mi modo de ver, un objetivo bien extraño en este

momento de trabajo y de colaboración: aludo a los ataques cada vez violentos, como si existiera el designio de producir una atmósfera de creciente intranquilidad.

Ante la violencia de esos discursos reiterados sesión a sesión, yo declaro por mi parte que no veo en el Gobierno actual sino un noble esfuerzo por servir al país.

Esas violencias, por lo demás, no conducen a nada, sino a tratar de interrumpir, lo que no conseguirán, la tranquilidad pública necesaria para que al fin del actual período presidencial vengan las urnas libres que todos deseamos, porque todos somos partidarios de la libertad de ciudadano con alguna cultura y además dueño de algo.

Por mi parte, creo que la manera de alargar el advenimiento de ese deseo cívico es la apelación a la anarquía.

Para terminar, quiero agregar dos palabras, señor Presidente, sobre el proyecto en discusión.

Lo votaré afirmativamente y sin trepidación alguna, porque no detener con energía tranquila y previsoramente los intentos subversivos que vienen repitiéndose de tiempo en tiempo, sería facilitar el camino a las convulsiones más sangrientas.

El país está en situación, a mi modo de ver: Gobierno o anarquía. Por mi parte deseo, votando en consecuencia, que el país siga dominando con valerosa serenidad la parte que en la crisis universal nos ha tocado porque tenía que tocarnos.

Por otra parte, no es nuevo el caso de que cuando aparecen actividades sin patriotismo ni doctrina alguna, deben tomarse sin pérdida de tiempo todas las medidas de emergencia necesarias. No es otra cosa, a mi modo de ver, la ley que va a votarse y que afortunadamente no habrá ocasión de aplicar, porque impedirá automáticamente los atentados con que se ha querido poner en grave riesgo los intereses más fundamentales del país.

Se ha seguido en este caso el sistema que en medicina se llama preventivo: la experiencia demuestra, en efecto, que es preferible advertir y prevenir a tener que apelar a ejemplarizaciones sin base legal.

El señor **Núñez Morgado**.— Voy a agregar sólo dos palabras, empezando por ma-

nifestar que ayer tuvo el honor de hablar en esta Sala un Senador de la República y no un empleado público...

El señor **Rodríguez Mendoza**.— ¡No sé a qué se refiere Su Señoría!

El señor **Núñez Morgado**.— Como de las observaciones formuladas por el honorable señor Rodríguez Mendoza, se desprende que Su Señoría no ha interpretado bien el discurso que tuve el honor de pronunciar ayer, debo insistir en lo que expresé.

No he dicho que la Constitución haya sido violada en veinte capítulos distintos, sino, sencillamente, que ha sido violada. Cualquiera violación de la Constitución, puede afectar a diversos preceptos de ella; pero lo grave es la violación misma. Para demostrar esta violación, he citado las disposiciones constitucionales infringidas, no con el ingenuo propósito de contar las violaciones por el número de artículos vulnerados, sino porque, en conjunto, forman un cuerpo de doctrina, contra la cual se ha procedido en forma manifiesta.

Apartarse de la doctrina para entrar a analizar cada caso y referirse a las personas afectadas con estas violaciones de la Constitución, es desvalorizar el fondo de la cuestión que se discute y hacerla descender del nivel que le corresponde.

Paso a referirme a otras expresiones de Su Señoría, en las que me supone hablando, de sesión en sesión, en forma cada vez más violenta. Yo no sé si porque en mi sentir he defendido los intereses fiscales cuando he hablado en contra de la Cosach, Su Señoría cree que he hablado en forma violenta contra el Gobierno.

Yo no hablo contra el Gobierno; al expresarme de esta manera estoy cooperando al Gobierno de mi patria, a fin de que no se hunda cada día más en esa pendiente sin fin de los compromisos financieros ya adquiridos, y los que contraerá para llevar a la práctica el gravoso proyecto de la Cosach.

Colocarme, porque así he hablado, en la situación del que procura levantar multitudes con propósitos mezquinos, es incurrir en el más profundo de los errores.

Hablé ayer por necesidad, porque el proyecto en discusión me impedía guardar silencio. Estoy convencido de que su aprobación importaría alterar las condiciones

que constituyen la esencia de la calidad del ciudadano, para convertirlo en un individuo desprovisto de todas las garantías individuales.

Las disposiciones que contiene este proyecto son de tal naturaleza, que cualquiera persona el día de mañana puede estar en peligro, por una delación o una acusación sin fundamento, a verse llevada ante los tribunales militares.

He dado a este hecho gran importancia, con la más alta intención; de modo, pues, que no puedo permitir que se atribuya a mis palabras un alcance que está muy lejos de mi ánimo.

El señor **Rodríguez Mendoza**.— Desearía que el señor Senador me explicara—y hago lo posible por no calificar intenciones—que ha querido decir al expresar que no habla como empleado público?

El señor **Núñez Morgado**.— Que tengo la más absoluta independencia de criterio, señor Senador.

El señor **Rodríguez Mendoza**. — ¡Y yo también!

El señor **Núñez Morgado**.— Ojalá así fuera.

El señor **Rodríguez Mendoza**. — Lo que vengo sosteniendo y he sostenido siempre como periodista y en mis libros, es la doctrina política, de acuerdo con la cual son los Gobiernos los que deben gobernar...

Sépalo Su Señoría: aunque no soy un afortunado, tengo el orgullo de poder decir que soy un hombre honrado!

(Sigue un violento cambio de palabras entre los señores Senadores.)

El señor **Opazo** (Presidente).— Llamo al orden a Su Señoría.

El señor **Cabero**.— Es lamentable ver alterado el ambiente de serenidad en que siempre se desarrollan nuestros debates.

El señor **Opazo** (Presidente).— El señor Secretario va a dar cuenta de una nueva indicación.

El señor **Secretario**.— El honorable señor Barros Errázuriz ha pasado a la Mesa una indicación en que modifica la cuestión previa, planteada por el honorable señor Urzúa, en la siguiente forma:

“La aprobación en general del proyecto en debate sólo importa la aprobación de la idea de legislar sobre juzgamiento y penalidad de

los delitos cometidos contra la seguridad interior del Estado.”

El señor **Hidalgo**.— Si se da lectura a la indicación propuesta por el señor Barros Errázuriz, me parece que para saber de qué se trata debe leerse también la del honorable señor Urzúa Jaramillo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se le dió lectura en la sesión de ayer.

El señor **Urzúa**.— El señor Secretario tiene en su poder mi indicación.

El señor **Secretario**.— El señor Urzúa plantea la cuestión en los siguientes términos:

“Si la aprobación general excluye la idea de substituir los tribunales militares que él establece, por tribunales civiles.”

El señor **Barros Errázuriz**.— El problema básico lo constituye la idea de legislar sobre la penalidad de los delitos que amenazan la seguridad interior del Estado. En la discusión particular pueden hacerse las modificaciones que se quiera.

El señor **Jaramillo**.— Como no quiero, señor Presidente, que el voto negativo que daré al proyecto en debate se interprete en forma torcida y acaso como un acto de hostilidad de mi parte, hacia el Gobierno, me voy a permitir dar las razones que me mueven a proceder en esta forma.

A mi juicio, el proyecto que se discute es de la mayor gravedad, de la mayor trascendencia política y, con perdón de mis honorables colegas que lo aceptan y especialmente de los miembros de la Comisión que lo han sostenido, diré que su rechazo lo exige, a mi juicio, el prestigio del país y el decoro del Parlamento.

Las medidas de extremo rigor nunca han dado resultados y con ellas no se han conseguido jamás las finalidades que se perseguían. Los descontentos y fermentos de la opinión no se combaten de esta manera; por el contrario, estas medidas propician las conspiraciones porque generan, por instinto de defensa en toda organización, males mayores que los que se trata de conjurar. La historia, señor Presidente, nos enseña estas cosas, y, la historia de Chile es elocuente en esta materia.

El arma que se pone en manos del Gobierno con este proyecto es muy peligrosa y muchas veces el destino hace ver que no son los hombres que obtienen la dictación de estas leyes quienes las aplican. La pasión política

es acaso una de las más fuertes pasiones que dominan al hombre hasta el extremo de que lo hacen ver delincuentes y criminales donde sólo hay simples adversarios políticos o bien gente indiferente.

Las envidias, las intrigas y los intereses personales pueden cubrirse, a veces, con el disfraz del interés público, y alguna autoridad aprovecharse, en beneficio personal, del procedimiento rapidísimo que establece el proyecto para el juzgamiento de los delitos a que se refiere.

Este proyecto demuestra, a mi juicio, que el Gobierno tiene desconfianza en sus propias fuerzas y no es propio, a mi juicio, de un Gobierno que se considere prestigiado ante la opinión pública y con ascendiente moral sobre ella. Los Gobiernos realmente prestigiosos, no necesitan de esta clase de medidas para gobernar.

Todavía, este proyecto demuestra desconfianza en los tribunales ordinarios de justicia a los cuales el Gobierno, según constantes declaraciones hechas, ha tratado de depurar y mejorar.

Este proyecto, tal vez con la mejor intención, puede conducirnos a mayores desaciertos. Pienso, como algunos de mis honorables colegas, que es lógico que el Gobierno quiera arbitrar alguna medida que modifique nuestra legislación relativa a la penalidad por delitos contra la seguridad interior del Estado. Pero estas medidas deben ser consultadas en forma distinta a la contenida en el proyecto en discusión.

No voy a entrar a examinar en detalle cada una de las disposiciones del proyecto, porque esto corresponde más bien a la discusión particular. Por lo demás, mi honorable amigo el señor Valencia, con todo el prestigio de que goza en esta Corporación y con sus profundos conocimientos sobre derecho, ha dilucidado esta cuestión en forma brillante. El honorable señor Valencia se refirió a los tribunales a los cuales se encargaría el juzgamiento de los delitos contra la seguridad interior del Estado, demostrando que son absolutamente inaceptables. Y esto es natural, porque Su Señoría, como todo hombre versado en derecho, sabe que los tribunales para que puedan administrar buena justicia, necesitan de independencia e inamovilidad, requisito de que carecen los tribunales a que el proyecto se refiere.

En efecto, ¿participan los tribunales que el proyecto propone de la necesaria independencia? No la tienen en absoluto, porque son designados por el Inspector General del Ejército o por el Inspector General de la Armada y estos funcionarios dependen directamente del Presidente de la República. Además, como la mayor parte de los delitos de que se trata son delitos políticos, va a resultar que con la aprobación del proyecto en debate, el Presidente de la República quedaría por obra del Congreso Nacional, constituido en juez y parte en estos procesos.

El Consejo de Guerra que, como su nombre lo indica, funciona sólo en tiempo de guerra, falla en única instancia y en un plazo brevísimo. ¿Y qué pena, señor Presidente, puede llegar a aplicar este Tribunal? Nada menos que la pena de muerte, pues todos los delitos que aquí se contemplan pueden ser sancionados por la Justicia Militar con la pena de muerte.

¿Es aceptable, pregunto yo, que el Parlamento de Chile encargado por la Constitución Política de velar por las garantías individuales, por las libertades públicas, entregue con corazón ligero la suerte de las personas, la tranquilidad y hasta la vida de los ciudadanos, a esta clase de tribunales? Yo, señor Presidente, no lo creo posible ni aceptable.

Como dije, en el curso de la discusión particular de este proyecto seguiré haciéndome cargo de las objeciones fundamentales que fluyen de la simple lectura de este proyecto y que por el momento sólo he esbozado a grandes rasgos.

El estudio desapasionado del proyecto, hace llegar a la conclusión de que es absolutamente inaceptable. Pero como ya lo he dicho al comenzar mis observaciones, la historia nos enseña que estas leyes de rigor son contraproducentes y que nunca se alcanza con ellas las finalidades que se persiguen. En nuestro propio país, dictó Portales el decreto-ley de 2 de Febrero de 1837, que estableció los Consejos de Guerra permanentes.

Durante el primer período del Presidente Prieto (1831-1836), Portales estableció el orden en la República, inculcó el respeto a la ley y organizó la Administración. Su obra gigantesca ha merecido la gratitud de sus conciudadanos, y en todas las

manifestaciones de la actividad nacional, se sentía el ascendiente moral que siempre ejercen los estadistas de verdad. El país se había acostumbrado al orden, pero exigía también normalidad y libertad. Diversas manifestaciones demostraban que se había operado un cambio en la opinión, y por todas partes se sentía la necesidad del respeto a todos los derechos.

Se pedía la reincorporación de los militares que se habían dado de baja en la revolución de 1830 y que se restituyeran sus grados y honores a los generales que, como O'Higgins, nos habían dado patria y libertad. Especialmente, era una aspiración unánime la de que cesaran las facultades extraordinarias del Ejecutivo para que el país volviera a su normalidad constitucional.

Portales no creía en esas manifestaciones de la opinión pública, y su indiscutible talento no quiso ver que los tiempos habían cambiado y que eran justas las aspiraciones de legalidad que se reclamaban. Ese era el estado del país cuando se produjo la conspiración de Freire, que vino desde el Perú hasta Chiloé. Todos saben el resultado desgraciado de esa expedición y las incidencias a que dió lugar. La Corte de Apelaciones, revocando la sentencia de primera instancia que lo condenaba a muerte, le impuso la pena de destierro.

Llegaron a su colmo las iras del Ministro. En todas partes creía encontrar conspiradores y delincuentes, y pensó entonces que medidas extremas eran indispensables para mantener el orden, tanto más cuanto que acababa de declarar la guerra a la Confederación Perú-Boliviana. Se sentía amenazado en el interior y en el exterior.

Obtuvo facultades extraordinarias amplísimas por ley de 31 de Enero de 1837 y asumió, puede decirse, la suma del poder público. Voy a leer al Senado la ley a que me he referido. Dice así:

"El Congreso Nacional declara en estado de sitio el territorio de la República por el tiempo que durase la actual guerra con el Perú, y, en consecuencia, queda autorizado el Presidente de la República para usar de todo el poder público que su prudencia hallare necesario para regir el Estado, sin otra limitación que la de no

poder condenar por sí, ni aplicar penas, debiendo emanar estos actos de los tribunales establecidos o que en adelante estableciese el mismo Presidente”.

De acuerdo con esta ley, dictó el Presidente Prieto el famoso decreto-ley de 2 de Febrero de 1837, que creó los Consejos de Guerra Permanentes. Ese decreto-ley, cuya copia tengo a la mano y que no leo por ser demasiado extenso, es substancialmente igual al proyecto en debate y aun puede decirse que el que ahora discutimos es peor. Esa ley creaba tribunales permanentes y el proyecto de ahora establece tribunales ad hoc, para cada caso. No se establecen en esa ley las disposiciones del proyecto que castiguen diversos hechos como delitos consumados, sin serlos.

Los resultados de esa ley, como era lógico y natural, fueron desastrosos. Las conspiraciones aumentaron y la primera aplicación que se hizo de los Consejos de Guerra Permanentes, fué el asesinato de unos señores Barros, vecinos prestigiosos de Curicó, y que la historia designa con el nombre del **Crimen de Curicó**. El 7 de Abril de 1837 se alzó el patíbulo en esa ciudad para sacrificar a tres ciudadanos acusados del delito de conspiración por simples conversaciones.

El clamor público fué inmenso e inmenso el desprestigio que cayó sobre Portales.

En Junio de 1837, tres meses después, era tomado preso Portales por su amigo íntimo, el coronel Vidaurre, y alevosamente asesinado después por Florín.

El hombre omnipotente de esa época, como sucede siempre con los que se creen Todopoderosos, desoyó el clamor de la opinión y no quiso escuchar las aspiraciones de la libertad a que los pueblos y los hombres tienen derecho. El destino se encargó de probarle que los Consejos de Guerra Permanentes habían sido ineficaces para dominar las conspiraciones, y que esta vez ellas salían de los favorecidos por el poder.

Los historiadores han condenado unánimemente esos tribunales y yo les recomendaría a mis honorables colegas que antes de votar esta ley, repasen las páginas de Barros Arana, Sotomayor Valdés y otros.

El enorme prestigio de Portales no ha

logrado atenuar la rara uniformidad que hay para condenar esos Consejos.

Y hoy, señor Presidente, se nos viene a pedir a nosotros que a escape, rápidamente, pues esto significa la suma urgencia, aprobemos una ley que, como he dicho, es peor todavía que la ley de Portales.

Muerto don Diego Portales y después del triunfo de Yungay, se dejaron sin efecto las facultades extraordinarias, se derogó la inieua ley de los Consejos Permanentes, se dió libertad y se reincorporó a los militares dados de baja en 1830. En una palabra, señor Presidente, se dió plena satisfacción a las legítimas aspiraciones de la opinión pública.

Esa política sana y justiciera realizó lo que no pudieron conseguir con el terror los Consejos Permanentes.

Y para terminar, honorables colegas, yo digo, desde esta alta tribuna del Senado, que en la hora presente será mucho más eficaz, para las finalidades que se persiguen, una política liberal, de armonía y de respeto para todos los derechos, que el proyecto cuya aprobación se nos pide.

El señor **Marambio**.—Por un explicable error, algunos colegas han creído que el Senador que habla, como Presidente de la Comisión informante, haría una exposición a fondo acerca del proyecto en estudio. En realidad, no he tenido ese propósito. Los fundamentos generales que justifican este proyecto, pueden ser apreciados por cada señor Senador, como su criterio le dicte. Los miembros de la Comisión están listos, en cambio, para proporcionar en la discusión particular todas las informaciones y antecedentes que el estudio de la materia haga necesarios.

Esto no impedirá que formule ligeras observaciones acerca de este proyecto, sobre todo ya que he sido aludido directamente por el señor Núñez Morgado.

Es bien sabido que, desde hace tiempo, vivimos en un período de continuas inquietudes de orden político. Puede decirse que la paz pública no es un bien de que estemos gozando actualmente. Si es verdad que estas inquietudes no están basadas en hechos sangrientos y extremadamente dolorosos, en cambio, los intentos que hasta ahora han salido a la luz para subvertir el orden público, demuestran cla-

ramente cuán cerca hemos estado de caer al precipicio de la revuelta y del desorden, cuán cerca de nosotros ha pasado la amenaza de la desorganización y del caos.

El Supremo Gobierno, cuya misión principal, indispensable, previa, es defender el orden público, ya que con ello defiende la estabilidad de las instituciones y el propio bienestar nacional, ha tenido que hacer uso de distintas medidas tendientes a reprimir todo intento de subvertir el orden. Desgraciadamente, y por la propia naturaleza de la situación que se ha tratado de remediar, el Gobierno ha debido tomar medidas no contempladas por la Constitución ni por las leyes; ha debido recurrir a extremos que solamente están justificados—y muchas veces solamente en forma parcial—por la suprema necesidad de defender las instituciones y de conservar la tranquilidad en el país.

Las medidas hasta ahora adoptadas no han dado resultado práctico: lo demuestran los sucesos de Concepción y del puente del Maipo. Esto ha hecho ver al Gobierno la necesidad de someter los delitos que se cometan por particulares en contra de la seguridad interior del Estado, a tribunales militares, cuyos procedimientos, rápidos y expeditos, aseguren una más inmediata sanción a los que atenten contra el orden y la tranquilidad de la nación.

Nadie podrá negar que el otorgamiento de estas medidas de seguridad pública traerá de inmediato una ventaja enorme; no podrá en adelante justificarse ninguna deportación, ninguna medida de carácter administrativo, ninguna condena o medida de apremio que no sea ordenada o dictada por tribunales legalmente establecidos. Y la verdad es que ésta ha sido una de las razones que más ha pesado en el ánimo del Senador que habla para aceptar las medidas propuestas. A una suave sanción administrativa, prefiero una dura represión dictada por tribunales creados por la ley; a deportaciones o medidas de rigor ordenadas sin forma alguna de juicio, mediante informaciones e investigaciones que muchas veces el interesado jamás conoce, prefiero la tramitación ante un tribunal que oiga al inculcado, que ponga en conocimiento de éste los cargos acumulados en su contra y que, en caso de dic-

tar una sentencia, sepa, la persona que recibe la sanción, cuáles son los fundamentos y cuáles las causas de su condena.

Esta sola consideración bastaría, como digo, para aceptar el proyecto en estudio, cualesquiera que sean los inconvenientes que tenga la tramitación ante un tribunal militar; es, ante todo, un tribunal cuyos miembros deberán juzgar con pleno conocimiento de causa y frente a frente al acusado.

Se ha dicho aquí cuán peligroso es en toda esta clase de procesos el hecho de que funcionarios de policía hagan investigaciones secretas que muchas veces pueden perjudicar a personas que son inocentes de los delitos que se les imputan. Pues bien, este temor, muy justificado en estas ocasiones, induce a aceptar de mejor grado un tribunal militar que un sumario meramente administrativo, pues es en este último caso cuando el proceder torcido de algún mal funcionario puede influir más decisivamente en sancionar a un inocente, mientras que, ante un tribunal militar, por rápida que sea la investigación, existe el sagrado derecho de defensa, ventaja que nadie podrá desconocer.

¿El proyecto en informe viola en alguna forma la Constitución? Es evidente que no. Esto no admite dudas. Nuestra Carta Fundamental no quiere que alguien sea juzgado por tribunal ad-hoc, como sería si se nos presentara un proyecto de ley para que los inculcados del puente del Maipo fueran juzgados por un tribunal constituido en tal y tal forma. No admite tampoco, que se creen tribunales, aunque sean de carácter general, con facultad de juzgar hechos acaecidos con anterioridad a su establecimiento, como sería si este proyecto de ley dijera que cualquiera de los hechos ocurridos antes de su promulgación quedarán sometidos a ella. Lo que quiere la Constitución, es que se juzgue a las personas por tribunales ya establecidos por la ley, y no se les aplique penas que no hubieren existido al ocurrir los hechos que se investiguen, salvo cuando una ley posterior sea más benévola o misericordiosa que la anterior, pero nunca cuando sea más severa.

En el proyecto en estudio, se ordena un procedimiento especial para determinada

clase de delitos; este procedimiento se seguirá ante tribunales creados por la ley; y las disposiciones que establecen una penalidad especial para una clase de delitos, no se aplicarán sino a los hechos que ocurran en el futuro. En consecuencia, como ayer decía muy bien el honorable señor Barros Errázuriz, la ley en estudio no infringe disposición alguna constitucional.

Parece que dominara en el ánimo de algunas personas, la idea de que, dictada esta ley, tendrá que venir una época de verdadero terror, en que cualquiera podrá ser condenado injustamente y recibir sanciones o vejámenes inmerecidos. Si yo tuviera el más ligero temor al respecto, habría negado todo mi concurso a este proyecto. Meditemos un poco sobre el particular: ¿creen mis honorables colegas, que el Gobierno, deseoso como está de que la calma renazca y el orden público se consolide, va a querer aprovecharse de esta ley para implantar ese régimen de terror? ¿Creen, acaso, que el Gobierno va a estar interesado en que esta clase de tribunales funcionen con la mayor frecuencia posible para juzgar al mayor número de ciudadanos? En un país como el nuestro, un procedimiento semejante significaría la caída a corto plazo del Gobierno, porque nadie toleraría que esta verdadera facultad extraordinaria, destinada a asegurar la paz pública, fuera usada para conculcar la libertad de los ciudadanos, para encarcelarlos, para pisotearlos. Creo que no tenemos derecho para pensar así; creo que debemos tener confianza en el patriotismo y en la buena fe de nuestros mandatarios; pensar otra cosa, sería suponer que en Chile ya no hay virtudes cívicas, que las bases de nuestras instituciones nacionales están minadas hasta en sus cimientos más profundos.

Y como mi convicción no es esa, no tengo el temor de que las medidas de seguridad pública contempladas en el proyecto en estudio vayan a ser empleadas en un objetivo distinto que el que les ha dado vida: asegurar la tranquilidad del país, reprimiendo con rapidez y energía los atentados que contra ella se cometan, por eso he aceptado el proyecto en debate.

El Partido Radical es un partido que siempre ha defendido las libertades. Pero también, es un partido de orden. Quiere que

aquéllas vivan imperturbadas e imperturbables, dentro de la ley y de la paz social. No puede aceptar ni el desorden, ni la anarquía, ni menos el crimen. De modo que, si es necesario dictar medidas de emergencia, destinadas al afianzamiento de la tranquilidad de la Nación, no va en contra de sus principios, de sus programas, ni de su tradición, si otorga tales medidas, sobre todo, cuando, como en el caso actual, ello significa entregar todos los delitos y todos los denuncios a tribunales cuya existencia está en la ley y hacer desaparecer del todo el procedimiento usado hasta hoy de medidas de apremio, dictadas por las autoridades administrativas, sin sujeción a formalidades ni a tramitaciones de ningún género.

Muy bien saben mis honorables colegas, cuán doloroso es poner la firma a un informe favorable sobre una materia como ésta; con qué ansias deseáramos que la familia chilena, unida en la más estrecha mancomunidad de ideas y de intereses, no pensara sino en la prosperidad de la República y en el bienestar general; con qué dolor vemos los sufrimientos de quienes, en momento de ofuscación, buscaron por medios vedados lo que tal vez sus almas apasionadas — no me refiero por supuesto, a los casos de intento de carácter criminal — creían el mejor remedio para los males de la Patria; con cuánta pena observamos la situación de esas familias que inocentemente sufren las consecuencias de tales actividades!

Estoy cierto de que este sentimiento de conmiseración y de dolor está vivo también en el ánimo de nuestros gobernantes; y que si éstos solicitan estas medidas extraordinarias, no persiguen el propósito de aumentar ese cuadro de desolación, sino el de prevenir futuros atentados y procurar que la paz y la calma vuelvan a todos los espíritus y que el país salga vencedor, floreciente y poderoso de esta dura prueba que el destino le tenía reservada!

Si alguno de mis colegas cree que estoy en error, respeto su modo de pensar. Pero que él, a su vez, no dude un momento de mi patriotismo, ni de la sinceridad de mis convicciones y propósitos!!

El señor **Opazo** (Presidente). — Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Se constituyó la Sala en sesión secreta.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

3.—JUZGAMIENTO DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO.

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión general del proyecto sobre juzgamiento y penalidad de los delitos contra la seguridad interior del Estado.

El señor **Cabero**. — Este proyecto amplía los casos en que los civiles acusados de delitos políticos deben ser juzgados por tribunales militares, concede a estos tribunales la facultad de apreciar discrecionalmente si ha existido delito consumado o frustrado o si se sometieron o no a la autoridad antes de cometer los autores la agresión o defensa, y, a pesar de existir paz en la época que los delitos se cometan, establece que serán juzgados por los tribunales militares y con la tramitación establecida para el tiempo de guerra. En síntesis, se amplía la jurisdicción de los tribunales militares, menos doctos e imparciales que los civiles, se apresura el procedimiento hasta el punto en que la investigación del delito se hace por el fiscal, breve y sumariamente, en 48 horas, lo que limita la defensa de los inculcados y hace temer la condenación de inocentes y por fin, se aumentan las sanciones.

Después del discurso lógico, erudito, elegante y sincero de mi honorable amigo señor Valencia, muy poco hay que agregar.

El honorable señor Barros Errázuriz, en la imposibilidad de destruir ese sólido raciocinar, embiste contra propósitos que ni el señor Valencia ni los impugnadores del proyecto han manifestado.

Decía el honorable señor Barros, ¿quieren mis honorables colegas amparar a las malvados que pretenden alterar el orden público? No, señor Senador, pretendemos defender los inocentes de los peligros que crea esta ley, defender la libertad y el honor de los ciudadanos que sin intentar la antipatriótica locura de llevar al país a la revolución, pueden ser perseguidos y castigados por funcionarios excesivamente celosos, únicamente por no ser personas gratas al Gobierno o por haber manifestado de palabra o por escrito una opinión contraria

a él. Es tan fácil interpretar un discurso o un artículo como tendente a excitar al pueblo al alzamiento, delito que castiga el Código Penal en su artículo 129, cuando la sublevación se consuma y que, por esta ley, se pretende castigar, además, aunque la sublevación no se haya consumado.

Decía el honorable señor Barros, ¿por qué oponerse a que legalmente se amplíe la jurisdicción de los tribunales militares? El mismo valor da el honorable señor Marambio a los tribunales militares que no son especiales. Los tribunales militares, en relación con los tribunales civiles permanentes, formados por jueces de carrera, son también especiales y tienen todos los defectos de ellos; jueces designados al azar, sin preparación jurídica, sin hábito de hacer justicia y las más de las veces, sin la necesaria imparcialidad.

Agradezco el altísimo honor que me ha hecho el honorable señor Rodríguez, de citar párrafos de un libro en que analizaba las faltas del parlamentarismo; como esa debe ser obra de dos tomos, espere Su Señoría el segundo tomo, en que estudiaré los errores que han seguido al régimen parlamentario.

Voy a ocuparme de dos puntos que mi honorable colega no trató, quizás por el deseo de ser conciso: el retroceso de nuestra legislación penal, si se aprueba este proyecto de ley y la creencia de que con él no se obtendrá el objeto que se persigue. Lo primero, lo dicen los tratadistas de derecho penal; lo segundo, lo comprueba la historia y lo ha tratado con brillo mi honorable colega señor Jaramillo.

No voy a hablar por mi cuenta; voy a citar lo que dicen los criminalistas al respecto.

La distinción de los delitos político-sociales de los comunes, dice Terry, responde a la conciencia pública del siglo XX.

En efecto, durante siglos, los delitos políticos fueron considerados como más graves y peligrosos que los delitos comunes; la barbarie legal de esos tiempos llegaba a castigar a los descendientes de los condenados por delitos políticos y a aceptar sin cortapisas la extradición de ellos. Desde 1830, este criterio cambia totalmente en los países civilizados. Así, en Francia, se sancionan estos delitos con las penas menos

deshonrosas y se inscribe la regla de no extradición de los autores de estos delitos en los tratados. Lo mismo hace la ley Belga de 1833: considera delito político social todos los actos dolosos que atenten contra la existencia del Estado, contra el Jefe del Estado y los derechos políticos de los ciudadanos, definición que aceptan todos los países del orbe. Estableció, asimismo, que en los tratados debe estipularse que el extranjero no podrá ser perseguido ni castigado por ningún delito político anterior a la extradición ni por ningún hecho conexo a semejante delito. Todos estos principios han sido incorporados a las legislaciones de todos los países cultos.

Esta evolución benigna respecto del delito político social no ha sufrido retroceso alguno, salvo en dos países, cuya política no es un modelo que debe imitarse: Italia y Rusia.

Esta evolución mitigadora de las penas aplicadas a estos delitos, tuvo el apoyo de la gran criminalista Concepción Arenal, la cual, fundándose en que el peligro que representa esta delincuencia es circunstancial y circunscrito pide sanciones benignas y regímenes no deshonorosos para los delitos político-sociales. La nobleza del móvil que los guía, dice, hará en aquellos pueblos que han admitido el sistema de penas paralelas que se les aplique las que suponen un menor sufrimiento y un menor ataque a la dignidad.

Son, pues, dos las causas principales que inducen a la benignidad para esta clase de delitos: la nobleza del móvil, según Concepción Arenal; la falta de peligrosidad, según Jiménez de Azúa.

La causa común de la delincuencia evolutiva en su aspecto político o social, se halla en el deseo que late en el autor de mejorar el gobierno o las condiciones de la vida social.

El afán de construir, dice Jiménez de Azúa, impera en el delincuente político; su ideal radica en cambiar la forma de gobierno y la actuación en él del pueblo y de los partidos, esperando de estas transformaciones el bienestar de los compatriotas y el avance de la civilidad.

El ilustre criminalista pudo haber agregado que la mayor consideración que merece el delincuente político respecto del delin-

cuente común, se encuentra justificada, si se atiende a que su castigo depende del éxito: si lo alcanza, obtiene la indemnidad y va al gobierno él o sus amigos con todos los honores del triunfo; si fracasa va a la cárcel: el delincuente común va siempre a presidio.

La legislación moderna cumple un fin defensivo, no vengativo: atiende para fijar el tratamiento de enmienda y seguridad, no al acto ejecutado, sino al peligro que el delincuente representa y este criterio es también el del Gobierno, pues así lo expuso en el proemio con que presentó el proyecto de Código Penal que lleva la firma de S. E. y del Ministro Koch. Esta peligrosidad no existe en el delincuente político que socialmente es inofensivo.

Esto manifiesta que este proyecto hace retrogradar nuestra legislación penal a lo que era a principios del siglo pasado. En Chile, desde hace 80 años no se dictaba una disposición que sometiera a los tribunales militares todos los delitos políticos, cualquiera que sea el fuero o la clase de los delincuentes; la última conocida es el decreto del 9 de Mayo de 1852. Y el mismo Gobierno ha reconocido en el mensaje aludido del Código Penal, que nuestro Código Penal, promulgado en 1873, está muy atrasado. En la práctica, es muy posible que este proyecto haga más presente la pena de muerte, que el mismo proyecto de Código del Gobierno suprime.

Afirmé que los tribunales militares son menos doctos e imparciales que los civiles: Lo primero ha sido admirablemente demostrado por mi honorable colega señor Valencia; lo segundo, es efectivo, precisamente por la virtud militar de la disciplina, que en la milicia es una ley de honor y constituye en los militares una segunda naturaleza. ¿Podrá ser imparcial un militar que tiene que juzgar a un desconocido acusado de atentar contra su generalísimo?

Ferry, por esto, no sólo condena los tribunales militares para juzgar delitos políticos, sino que, a pesar de ser enemigo del jurado o reo de la justicia popular para los delitos comunes, dice, que, los delitos políticos, son las únicas causas en que deberían conocer.

Briand, decía en un discurso: "Por esta-

“do, por disciplina, por destinación un soldado no puede ser neutral, cuando se le pone en acción, cuando se le hace marchar, su espíritu está siempre a favor de alguien y contra alguien”.

Como ejemplo, me bastaría recordar los tribunales militares que enviaron a la isla del Diablo a Dreifus, a quien los tribunales civiles y la civilidad jamás salvaron de una condenación injusta y a la Francia de la deshonra de haberse pronunciado.

En Chile, tenemos el ejemplo traído oportunamente al debate por mi honorable colega señor Jaramillo, de lo que fueron los tribunales especiales que Portales arrancó, poco antes de morir, a la condescendencia del Congreso, para que juzgaran todos los delitos políticos, con arreglo a la ordenanza militar, según un sumario formado, por noticia o sospecha del delito, en el término de tres días.

Uno de los tribunales hizo fusilar a tres honorables e inocentes hacendados de Curicó.

Y estos tribunales terribles no concluyeron sin embargo, con las asonadas y motines, en uno de los cuales pereció poco después el mismo Ministro, grande y respetable por muchos conceptos.

Voy a leer lo que dice al respecto don Alejandro Carrasco Albano, biógrafo admirador de Portales, pelucón de ideas y adversario de los pipiolo, como se verá en el párrafo que voy a citar.

“Fueron fusilados en Curicó por el intendente Irizarri, en virtud de la terrible ley de los consejos permanentes, tres respetables vecinos, los señores Arriagada, Barros y Valenzuela. Mucho se habló en el tiempo de la injusticia de esa cruel ejecución, no habiendo existido más que un mero conato de delito de parte de las víctimas, y por ser aquella la única vez en que se aplicó esa ley de terror a que se vió obligado a apelar Portales, para contener la traición a la patria, de que se estaba haciendo reo con todo descaro el partido pipiolo en aquellos críticos momentos.

“Con todo, si aquel díscolo mandatario derramó una sangre inocente, ese crimen debió contribuir a la exacerbación de los ánimos, y dar alas a la conspiración que se tramaba entonces contra Portales. Si se

hubiera respetado la vida de aquellos enemigos políticos, es posible que, no existiendo en su carrera pública otro acto sangriento que reprochársele, los revolucionarios de Quillota habrían tenido alguna consideración por la suya. Pero, por la distancia, no hubo tiempo para que llegara el indulto de Santiago, y el plazo fatal de veinticuatro horas se cumplió cargando él, con las deplorables consecuencias de una responsabilidad semejante”.

El señor **Oyarzún**. — Ruego al honorable Senador se digne permitirme una interrupción a propósito de las observaciones que viene formulando.

El señor **Cabero**.—Con mucho gusto, honorable Senador.

El señor **Oyarzún**.—Deseo agregar algunas palabras a la cita que ha hecho el honorable Senador e indicar un peligro aun mayor que fluye del hecho histórico referido y al que aludió también mi honorable amigo el señor Jaramillo. Aquellos ciudadanos de Curicó no fueron Juzgados por haber cometido delitos contra la seguridad del Estado o contra el Ministro Portales. Nó, señor Presidente, eran aquellos simplemente, enemigos personales del Intendente de Curicó.

Los señores Arriagada, Barros y Valenzuela, modestos agricultores, no tenían noción alguna de las actividades gubernativas ni se mezclaban en los negocios públicos. Eran personas modestas, como he dicho, que sólo se preocupaban de las labores propias de sus actividades agrícolas, y de los asuntos locales, pero que tenían sus rencillas personales con el Intendente de aquella provincia. Esas rencillas fueron la causa del proceso y de su muerte. He ahí donde yo veo el mayor peligro en proyectos como el que nos ocupa.

Son los agentes subalternos del Poder Ejecutivo los que al amparo de leyes como ésta, desahogan sus rencores y ejercen venganzas personales. Las pobres víctimas sacrificadas en aquella ocasión, no lo fueron por haber cometido delitos contra el Gobierno o la seguridad del Estado, sino por la voluntad rencorosa de un funcionario administrativo subalterno. El Ministro Portales no conoció sino en el último momento el proceso, es decir, al conocer el

fallo mismo del Consejo de Guerra, permanentemente, que condenaba a muerte a esos ciudadanos.

He querido recordar las circunstancias del hecho histórico señalado por los honorables Senadores señores Cabero y Jaramillo, para poner de manifiesto que si bien los hombres de Gobierno, por su mayor cultura y por el sentimiento de la responsabilidad de los altos cargos que desempeñan, pueden tener piedad o misericordia para con los reos de delitos de esta especie, los agentes inferiores del Poder Ejecutivo en las provincias, sobre todo en aquellas más apartadas del centro del Gobierno, suelen llegar, en ocasiones como la recordada, al amparo de leyes como ésta, a extremos dolorosos que desprestigian al Gobierno y cubren de luto a la República.

El señor **Cabero**.—La historia del czarismo ruso comprueba que mientras mayores fueron las persecuciones y los castigos, más intensa fué la propaganda y violencia revolucionaria.

No creo, pues, que este proyecto de ley reaccionario obtenga el objeto que se persigue y que yo también desearía se alcanzara por otros medios, porque soy enemigo por naturaleza y convicción de toda violencia y porque el asesinato político, además, de ser casi siempre cobarde, es inútil; creo como Disraeli que al comentar la muerte de Lincoln, dijo: "nunca se ha visto que un asesinato cambie el curso de la historia".

Como nada propio he dicho, termino con la misma forma, recordando un proverbio indú: "Si al odio se responde con el odio, éste no terminará nunca" y yo deseo que termine para el bien del país.

El señor **Estay**.—Es una circunstancia desgraciada para la democracia, que ocupa tan pocos asientos en esta Cámara, tener un solo representante con conocimientos legales. Esa desgraciada circunstancia, se ha ahondado en los últimos tiempos, en que nos hemos visto privados de la asistencia a las sesiones de esta Corporación de ese único representante con conocimientos jurídicos. Y esa misma desgraciada circunstancia hizo que recayera en el modesto Senador que habla, el cargo de miembro de la Comisión de Legislación y Justicia.

Al día siguiente de haber recibido yo ese

noubramiento, llegó al Senado el proyecto que se discute.

Cuando ese proyecto pasó a conocimiento de la Comisión, me encontré perplejo. No sabía, en realidad, si hacer un esfuerzo para estudiar la materia o si, lisa y llanamente concretarme a escuchar la palabra elocuente en materias jurídicas y legales de cada uno de los otros cuatro miembros de esa Comisión. Opté por lo último.

Seguramente no habría puesto mi firma al informe, si un viejo compromiso conocido de todo el país, no hubiera ligado en el último tiempo al partido a que pertenezco a la administración del Excmo. señor Ibáñez. Hombre leal con mis convicciones y profundamente respetuoso de la disciplina de las corporaciones, me vi en la obligación de poner mi forma en este proyecto para los efectos reglamentarios de su tramitación.

Una creencia arraigada de muchos años de lucha dentro de las clases populares de este país, me ha hecho pensar que nada, absolutamente nada; se puede conseguir de bueno cuando se usa la fuerza.

Este sólo convencimiento me hizo decir dos o tres palabras superficiales, por cierto, puesto que no podía entrar en el aspecto jurídico de la cuestión. Esas palabras se refieren a lo que acaba de evocar magistralmente nuestro distinguido colega el señor Cabero y que ha reforzado con sus conocimientos muy profundos de historia otro distinguido colega, que ha sido en diversas ocasiones Presidente de esta Cámara, puesto al que llegan sólo los individuos más patriotas y versados en las materias de interés público.

En esta situación y si bien mis observaciones no van al fondo de la cuestión, dicen relación con la siguiente objeción que me formuló: ¿No habrá días de dolor y de angustias, cuando un Intendente, Gobernador, comandante de policía, jefe de la Sección de Seguridad de cualquier pueblo pequeño, por venganzas políticas, por rencores u odiosidades lugareñas, por ambiciones de lucro personal, pueda llevar ante estos tribunales militares a gente inocente de toda culpabilidad? Esta objeción la he visto confirmada en las opiniones emitidas por respetables Senadores. Sin embar-

go, reconozco que el proyecto ha sido defendido con altura de miras, como no podía menos de serlo dentro de esta alta Corporación.

Seguramente, muchos de mis honorables colegas que patrocinan la aprobación de este proyecto, dirán que nada vale, ante el enorme conglomerado del país, que una determinada tienda política sustente principios contrarios a los contenidos en el proyecto en debate, porque esa agrupación representa un escaso número de personas relativamente al de los habitantes del país. Pero yo digo: si no se mantienen esos principios, si no se defienden esas convicciones y si no se trata a toda costa, en los momentos de transición de un régimen de hecho a uno de derecho, de mantener esos principios que son la mejor salvaguardia del derecho; si dejamos que libremente se opere el mandato del más fuerte; si despreciamos los miles de años en que la humanidad ha venido conquistando sus libertades para llegar al estado actual de civilización en que nos encontramos, si no defendemos esas doctrinas y esos principios que informan las conquistas del derecho, como los ha defendido el Partido Liberal y el Partido Conservador, que más tradicionalista que nuestro Partido, se esforzó por mantener la Constitución del 33, tan severa y autoritaria en sus disposiciones, y que fué, no obstante, la agrupación política que más contribuyó a la caída del Presidente de la República que mejor encarnaba esos principios de severidad y autoridad, aquel y estos partidos habrían perdido el rumbo hacia la meta de más altas aspiraciones de progreso y de bien público.

Repito que a causa de mis escasísimos conocimientos legales, no pude hacer dentro de la Comisión la defensa de ese convencimiento tan arraigado en mí. Hube de conformarme, pues, lisa y llanamente con dejar hacer, con dejar pasar. No otra cosa podía hacer un hombre iletrado dentro de una Comisión compuesta por hombres absolutamente preparados para dar un dictamen, bueno o malo, ajustado a derecho.

Por desgracia, la mayoría de la Comisión aprobó este proyecto. Y digo por desgracia no porque desconozca que hay necesidad, en la hora presente, de buscar todos los me-

dios, de agotar todos los recursos para que el orden público no sea perturbado; no porque desconozca que es preciso robustecer la situación actual del Gobierno, que busca afanosamente el progreso de la República, que quiere entregar el poder, a la terminación de su período, en manos de otro ciudadano legítimamente elegido. Nó, señor Presidente. Nosotros hemos luchado por afianzar esta situación; queremos de corazón que la serenidad de los espíritus reine en el país; deseamos de verdad que no se altere la tranquilidad en Chile; pero, queremos que esta situación se afiance por la única vía recta, que es la de la legalidad. Esa situación está hoy severamente consolidada, porque con el Gobierno están las fuerzas armadas de la República. Acabamos de asistir a una manifestación que le ha brindado al Gobierno el Ejército, y, hace dos días a otra, ofrecida por la Marina.

Tras esto, ¿no vemos a diario cómo los comicios, de Norte a Sur de la República, están atentos al menor esfuerzo desplegado por los que quieren perturbar la tranquilidad del país, para manifestar al Presidente de la República su adhesión incondicional? ¿No vemos a las Sociedades de Socorros Mutuos, que forman el mayor número de la clase obrera, ofreciéndole su sincera adhesión? Y estas sociedades no buscan nada, que no sea la manifestación sincera del patriotismo, de los ciudadanos más humildes.

¿O es que la deslealtad está en el seno del Ejército o de la Marina? Si eso es así, deberían conocerlo corporaciones como el Senado y la Cámara de Diputados.

¿Se teme, acaso, que sean los soldados los que quieren acabar con este Gobierno? No creo que los soldados chilenos, salidos del pueblo, hombres de trabajo, quieran acabar con este Gobierno. No creo, tampoco, que los obreros sean los que pretenden perturbar la paz pública; no los permitirían las sociedades a que pertenecen, porque están ellas compuestas por hombres patriotas, sanos y sinceros.

¿No se deberá este proyecto a un mal consejo dado a S. E. el Presidente de la República? ¿No estarán en un error los Ministros que han redactado este proyecto?

¿No habrá alguna manera de resolver esta cuestión en forma honrosa, ya que no me parece que el Senado vaya a aprobar este proyecto tal como viene?

Demos paso a la indicación del honorable señor Urzúa, en el sentido de que estos tribunales especiales sean integrados por civiles de gran situación, por su competencia y versación en materias jurídicas, como el Presidente y miembros de la Corte Suprema de Justicia. Posiblemente, algunos de mis honorables colegas podrán proponer otras ideas que nos lleven, en estos momentos de verdadera congoja, a la solución que todos anhelamos.

Realmente, creo que el Senado de la República tiene un deber que cumplir en esta ocasión, y ese deber es, antes de aprobar el proyecto en debate, buscar todos los medios posibles para alcanzar una solución sobre el particular y, si es preciso, procurar un acuerdo con los Ministros que han presentado este proyecto.

Aprobarlo en la forma en que está concebido sería echar un desprestigio sobre el Presidente de la República; sería bajarlo del pedestal de gloria en que seguramente la historia lo colocará mañana.

Aprobar este proyecto, es, en mi opinión, darle un golpe de muerte al Gobierno. Es, por otra parte, atentar seriamente contra la libertad que ya empieza a ejercitarse en este país, donde momentáneamente se había perdido, como ocurre en todos los países que han sido teatro de movimientos revolucionarios.

Formulo estas observaciones, honorable Presidente, porque tengo la honra de pertenecer al Partido Demócrata, fundado hace cuarenta años, Partido que ha declarado públicamente prestarle su apoyo al actual Presidente de la República. Pero este apoyo debe ser la cooperación de hombres libres.

Cuando los partidos se entregan sin miramientos y se quebranta no sólo la dignidad, sino también las leyes básicas en que descansa la sociedad, los hombres que los dirigen no merecen ocupar cargos de representación pública ni gozar de los fueros de ciudadanos de una república democrática.

Hago estas declaraciones en mi propio nombre, y como expresión de mi opinión

personal. Si esta ley no se votara hoy, y mañana mi partido acordara que sus representantes en el Parlamento debían votarla—y permíteme el Senado que formule esta declaración en una Cámara que no es política—respetando a la agrupación que me llevó dos veces a la Cámara de Diputados y esta vez al Senado, la votaré silenciosamente, respetando las resoluciones de los jefes de mi partido, y creyendo servir de esta manera al actual Gobierno que, en mi concepto, actúa dentro de las conveniencias nacionales.

El señor **Hidalgo**.—Voy a decir sólo algunas palabras sobre esta cuestión que ha sido tan brillantemente debatida por varios señores Senadores, y en especial por el honorable señor Cabero, cuyo discurso habría bastado, en mi concepto, para que el Senado se hubiera pronunciado unánimemente en contra del proyecto en discusión.

En realidad, señor Presidente, los fundamentos que se han dado para votar este proyecto—que, como decía el señor Cabero, hace retroceder un siglo la legislación de este país—en vez de inclinar la opinión a su favor, inducen a rechazarlo: todos sabemos que las democracias no pueden vivir amordazadas. Hay sólo una base en que pueden descansar tranquilos los Gobiernos y esa base inamovible es la libertad.

Los países constituidos bajo un concepto de amplia libertad, como el Uruguay en Sudamérica, y como Inglaterra y Francia en Europa, ni en los momentos más difíciles de su historia pensaron jamás en barrenar las bases de sus Constituciones. En horas de perturbación y de peligros, para afianzar su estabilidad y mantener el orden, los Gobiernos de esos países jamás llegaron a proponer leyes que socavaran los fundamentos mismos de la civilización, las conquistas más caras del derecho.

Y aquí en Chile, no pueden invocarse hoy meros accidentes de la hora dolorosa que estamos viviendo, como antecedentes para la aprobación de la ley en proyecto, borrando con ella la historia de un siglo de vida republicana.

Porque, señor Presidente, los hechos que se invocan como fundamento de esta proposición de ley son, cuando más, meros accidentes en la vida de la nación.

Se dice, en efecto, que el proyecto en debate, convertido en ley, vendría a poner inmediato remedio a los atentados que puedan ocurrir contra la seguridad interior del Estado. Los que hacen esta afirmación demuestran no conocer la psicología humana.

Limitando hasta donde más no es posible las libertades y los derechos ciudadanos, abrogándose uno de los poderes del Estado la función de las actividades todas del pueblo, no se consigue otra cosa que exacerbar las pasiones y enconar los ánimos.

Si en los momentos difíciles por que atraviesa la República, alguien me pidiera mi opinión sobre la manera de terminar de una vez con la inquietud que a todos nos invade y que todos deseamos que termine, conociendo como conozco mi país, yo diría: dejemos deliberar libremente a los ciudadanos, que expresen sus opiniones con toda libertad. Esa es la única válvula de seguridad de las democracias.

Cuando se dice que es necesario, para afianzar el régimen en que vivimos, someter a todos los ciudadanos a estos Tribunales militares, que conocerán de las actividades sospechosas de algunos, o de las delaciones que en ese sentido puedan hacerse, se olvidan las enseñanzas de la historia.

No voy a referirme a los casos citados por el honorable Senador, señor Cabero, relacionados con los Tribunales militares, ni a las observaciones, muy interesantes, que en el mismo sentido ha formulado el honorable señor Valencia. Pero quien haya leído a Boissier en su obra "La oposición ante los Césares", recordará con verdadero horror lo que ocurría en Roma cuando se abandonó, como dice Boissier, la gran escuela de la sabiduría y de la elocuencia, para transformarse en la elocuencia de los delatores.

Recordaré un caso más reciente. Cuando en plena guerra europea se estableció en Francia, para resguardo de la seguridad nacional, aquel famoso tribunal militar presidido por el capitán Bonreardon, se dictaron por ese tribunal siete mil y tantas sentencias condenatorias.

Pues bien, pudo comprobarse más adelante que más de 4,000 de esas sentencias habían llevado al patíbulo a personas abso-

lutamente inocentes de los delitos que se les imputaron.

Con el procedimiento consultado en el proyecto, y de acuerdo con el cual se considerará a todos los chilenos como en estado de guerra, para ser juzgados con procedimientos militares, se nos deja entregados a las delaciones que puedan hacer los enemigos de cada cual.

Las bajas pasiones de los funcionarios subalternos, suelen emplearse contra las personas que mantienen alguna independencia y dignidad ciudadana.

Por eso, aunque no tengo ninguna capacidad legal para juzgar el proyecto mismo, me parecen siniestras las consecuencias de su aplicación.

A este país se le llamó, señor Presidente, por diversas razones, el país mejor organizado de la América Latina. Pues bien, después de un siglo de vida independiente, vamos a recurrir a procedimientos que no se aplicaron sino en los primeros días de la republicana, en los Senados-Consultos de 1817.

Y yo digo, señor Presidente, si nosotros apreciamos así la situación que crea este proyecto, ¿qué efecto va a producir en el exterior? ¿Cuánto sufrirá nuestro crédito? Los capitalistas no sólo nos aprecian por nuestra riqueza, sino principalmente por nuestra organización y nuestros procedimientos.

Se preguntarán cómo es posible que un Gobierno como el nuestro, que goza de una situación excepcional, que está apoyado por las fuerzas armadas, necesite de leyes draconianas, que colocan al ciudadano al margen del derecho común; cómo es que necesite anular los tribunales civiles y entregar el país al juzgamiento de tribunales militares. Yo no hago distinciones, por lo demás, entre Gobiernos que cuentan y que no cuentan con el apoyo de las fuerzas armadas, porque me parece que no puede subsistir un Gobierno desprovisto de la cooperación incondicional de esas fuerzas.

Esas fuerzas no son instituciones de derecho público, sino esencialmente obedientes y, en consecuencia, sometidas en absoluto a la voluntad del Presidente de la República, en su carácter de generalísimo.

Negándose a cumplir las órdenes del Jefe del Estado, no cumplirían con el papel que la Constitución les señala. Pues bien señor Presidente, si todo esto lo saben fuera del país, ¿qué concepto se formarían de nuestra situación, cuando sepan que se hace necesario dictar leyes como ésta?

Me parece que consideraciones de esta índole deben pesar en la opinión de los honorables señores Senadores para juzgar de las consecuencias y oportunidad del proyecto en debate.

Ahora ¿qué se espera a las clases trabajadoras constantemente perseguidas por funcionarios de policía? Cuando se trate de juzgar a obreros, estos tribunales militares estarán formados por sargentos o por jóvenes alféreces.

El señor **Dartnell**. — Permítame, señor Senador, durante los 41 años que he estado en contacto con las fuerzas armadas, nunca he visto que en estos tribunales militares aparezcan suboficiales. El Consejo es formado por generales u oficiales de alta graduación. En tiempo de guerra también los Consejos están compuesto de jefes militares, y en caso alguno por suboficiales. Si hay leyes que establezcan tal cosa, yo las desozoneo.

El señor **Hidalgo**. — Me parece que las disposiciones del Código de Justicia Militar establecen que los tribunales se compondrán de militares, cuya graduación estará en relación con el grado del individuo que se trate de juzgar. En consecuencia, el obrero, que no tiene gran representación, será juzgado, en el mejor de los casos, por oficiales subalternos, manifiestamente inexperimentados. Además, es necesario considerar que el hombre que por primera vez desempeña una función, comienza por identificarse unilateralmente con ella. Digo esto por experiencia propia. Cuando por primera vez, llegué a ocupar un asiento en esta Cámara—y no debo ser yo una excepción dentro del conglomerado social en que vivo—creí que las personas que combatían mi manera de pensar, eran enemigos personales míos y por esta razón daba un giro molesto e inconveniente a los debates. Más tarde he ido corrigiéndome y modelando mi manera de proceder al ambiente parlamentario en que actúo. Comprendo ahora que

un hombre puede pensar de muy distinta manera y que no por eso sus ideas deben merecerme menos respeto que las propias ideas mías. Comprendo que su buena fe al sostenerlas, puede no ser menos pura que mi buena fe. Convencido de ello perdí mis arrestos violentos y suavicé, en cuanto de mí dependía, las aristas de toda discusión.

Lo mismo sucede al juez, que no ve en el individuo que procesa, a un enemigo, sino a un hombre que puede haber delinquido y, con la experiencia adquirida, estudia el caso a conciencia, tratando de establecer si se trata de la víctima de una celada o de si realmente ha faltado a la ley, en cuyo caso está obligado a defender a la sociedad de las agresiones del reo.

En el caso que nos ocupa, la cuestión es muy distinta, señor Presidente, y lamento estar en un profundo desacuerdo con la argumentación hecha por el distinguido abogado señor Marambio, que no hace diferencia entre tribunales militares y civiles. En mi concepto, el militar siempre verá en el acusado de conspiración contra la seguridad del Estado a un enemigo personal suyo y no a un individuo a quien debe juzgar estudiando fríamente si es o no culpable del delito que se le imputa.

Con esta ley se trata de establecer la administración de justicia más monstruosa que la historia conoce, forma de venganza que las leyes actuales del mundo entero tratan de borrar. Contra la voluntad y la conciencia, seguramente, de los miembros de estos consejos, porque el hombre modela su personalidad interior a la educación que recibe y el medio en que actúa, los jueces militares no verán en el acusado sino a un individuo que ha atentado contra la seguridad del Estado que él—el militar—ha jurado defender. Carecerá siempre de la tranquilidad necesaria para examinar serenamente, si se trata o no de una víctima de pasiones que en momentos de perturbaciones políticas se desarrollan en forma morbosa en las sociedades humanas.

Si los militares tuvieran la tranquilidad y el juicio sereno que dan la práctica de la función judicial, yo no tendría inconveniente en aceptar este proyecto. Si los militares se hubieran dedicado al ejercicio de la administración de justicia, si esa fuera la

finalidad de su carrera y sus estudios, en buena hora que procesen, juzguen y sentencien. Pero su preparación y sus estudios tienden a una finalidad absolutamente diversa.

Nadie en este recinto ha manifestado que se desee en Chile la revuelta armada, mucho menos se desea la revuelta en campos de ideas en que sabemos, por dura experiencia, que pagamos las consecuencias de las acciones de otros.

Por todos estos motivos negaré mi voto al proyecto. Creo que la base sólida en que deben descansar la democracia y la República, se halla en el tranquilo desenvolvimiento de todas las actividades del trabajo. Nunca en leyes represivas ni coercitivas, sino en el ejercicio del más amplio respeto a los derechos de todos.

El señor **Dartnell**.— Yo no voy a terciar en este debate, para ocuparme de esta materia, sino para referirme a algunas de las observaciones que ha formulado el honorable señor Hidalgo.

Me refiero a la apreciación que ha hecho el Honorable Senador, que deja la palabra, de la actuación de los tribunales militares.

Realmente, ha sido muy doloroso para el que habla oír decir al honorable Senador que los tribunales militares están por lo general compuesto por hombres incapaces, que no conocen las leyes, que no siguen las formas de un juicio equánime y que después de hacer comparecer a un inculpado ante el tribunal, rápidamente ordenan dar bala con él.

Esto no es así, honorable Presidente. Se sigue un Consejo de Guerra, con la mayor honradez de espíritu.

Se oye al inculpado y al Fiscal acusador. Se piden las declaraciones de los testigos. De tal manera que está siempre amparado el reo por un juez competente. Naturalmente, yo no puedo sostener que tengan los conocimientos de los magistrados judiciales que llenan su cometido con los conocimientos que tiene un abogado, un juez o un juriscónsulto. Pero quiero dejar establecido que los individuos que componen los tribunales militares son hombres de conciencia y rectitud y capaces de emitir sus fallos sin el apasionamiento a que se ha referido el honorable señor Hidalgo.

Puedo presentar de esto un ejemplo. El

año 1919, se denunció un conato de sublevación y con ese motivo se detuvo a un centenar de personas, civiles en su mayor parte, que cayeron bajo la jurisdicción de los tribunales militares; pues bien, señor Presidente, todos ellos fueron puestos en libertad después de las primeras tramitaciones. Esto quiere decir que esos jueces, aunque cargaban uniforme, supieron proceder en justicia y sin apasionamiento.

El señor **Hidalgo**.— Sin duda no he sabido hacerme entender del honorable Senador señor Dartnell. No he pretendido decir que los tribunales militares, por el hecho de serlo, vayan a proceder contra la justicia y la equidad: he dicho que creo pueden equivocarse sus juicios, porque en virtud de las funciones a que se dedican, no tienen la tranquilidad o la experiencia necesaria para desempeñar funciones de jueces de derecho. Es como si mañana creyéramos que un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de la respetabilidad del alto cargo que desempeña podría ser agregado al Estado Mayor General para la dirección de una campaña. En este caso yo diría lo mismo: que ese miembro del Supremo Tribunal no está capacitado para eso, sencillamente porque no es esa su profesión.

El señor **Dartnell**.— Pero Su Señoría ha dicho, por ejemplo, que tratándose de delitos contra el Presidente de la República, los tribunales militares habrían de fallar siempre contra el acusado, pues el Jefe del Estado es el Generalísimo y los miembros de esos tribunales son sus subalternos.

Esto es lo que yo no acepto, pues tengo la seguridad de que todo militar sabe cumplir con su deber en toda ocasión.

El señor **Hidalgo**.— Yo no he dicho eso, y creo que ningún señor Senador lo haya entendido así, por mucha que sea la falta de claridad de mis expresiones. No creo, repito, que ningún militar vaya a faltar a su deber, en este caso, deliberadamente. Lo que he dicho y sostengo es que los tribunales militares no tienen la suficiente capacidad para desempeñar funciones judiciales.

Yo puedo ser un hombre muy honorable y correcto, pero absolutamente incapaz para juzgar un problema militar.

El señor **Dartnell**.— Para eso están las autoridades correspondientes, que elegirán personas idóneas para estos cargos.

El señor **Hidalgo**.— Yo me he limitado, simplemente, a comentar el proyecto en discusión, y en ese proyecto he visto que los miembros de estos tribunales van a ser designados al azar, por designación de la suerte, no por elección...

El señor **Barros Errázuriz**.— Como se va a cerrar el debate y hay que votar hoy, según el Reglamento, la indicación previa del honorable señor Urzúa, que ha sido modificada por mí, quiero precisar el alcance de esta modificación.

Yo he propuesto una modificación a la indicación del honorable Senador, sobre el alcance de la aprobación general del proyecto, en el sentido siguiente: que la aprobación general sólo importa la idea de legislar sobre el juzgamiento y penalidad de los delitos cometidos contra la seguridad interior del Estado.

Las razones las expondré brevemente.

El proyecto presentado por el Gobierno e informado por la Comisión de Legislación, contiene siete u ocho ideas distintas.

1.a Que se reputarán delitos militares los delitos cometidos por civiles, aún fuera de los casos contemplados en el Código Militar, y que estos delitos serán juzgados por tribunales militares.

2.a Que se aumenta en uno o dos grados la pena que señala el artículo 261 del Código de Justicia Militar en estos casos que atentan contra la seguridad interior del Estado.

3.a Que el tribunal que conozca de estos delitos no podrá aceptar exenciones o rebajas, es decir, absolver a un individuo, y que para hacerlo apreciará discrecionalmente las circunstancias del hecho.

4.a Que las penas señaladas en el artículo 123 del Código Penal, serán siempre aplicadas, aun en el caso de no llegarse a consumar la sublevación o alzamiento, pero disminuidas en un grado con respecto a los responsables no promovidos.

5.a Que se agregue como inciso final del artículo 131 del Código Penal, el siguiente:

“Los delitos dirigidos contra la persona del Presidente de la República, como un medio de efectuar una sublevación o con ocasión de ella, se penarán en todo caso como si se hubieran consumado.”

6.a Decir que los menores que puedan sostener que están exceptuados de esta ley, en

virtud de la ley de protección de menores, no quedan exceptuados.

7.a Y, finalmente, que las atribuciones que corresponden al General en Jefe del Ejército o Comandante en Jefe de la Escuadra, en campaña, serán ejercidas por el Inspector General del Ejército o Inspector General de la Armada, en su caso, quienes serán subrogados por los que hagan sus veces.

La Comisión, agrega, todavía, que la declaración de exención debe ser acordada por la unanimidad del Consejo de Guerra.

Todas estas disposiciones tienen una sola idea matriz: legislar sobre juzgamiento y penalidad de los delitos cometidos contra la seguridad interior del Estado.

El señor Urzúa dice que la aprobación general de esta ley no excluye la idea de cambiar los tribunales militares por civiles. Nó, pues señor; no excluye la modificación de ninguno de los artículos del proyecto. ¿Cuándo se ha discutido jamás el derecho de los Senadores o Diputados para introducir modificaciones en cada uno de los artículos de un proyecto, durante la discusión particular? No conozco ningún caso en que este derecho haya sido negado. De modo que se pueden modificar, aprobar o rechazar cada una de las nueve o diez ideas contenidas en el proyecto.

Alguien ha insinuado la idea de que se pueden integrar estos tribunales con Ministros de Corte. Muy bien. Como esa, pueden haber muchas modificaciones útiles.

Quiero precisar que la aprobación general del proyecto sólo importa la idea de legislar sobre la materia que he enunciado, y con ello voy más allá de la indicación del señor Urzúa.

Dejo así fundada la indicación que he hecho.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.— La cuestión previa formulada por el señor Barros Errázuriz, dice:

“La aprobación en general del proyecto en debate, sólo importa la aprobación de la idea de legislar sobre juzgamiento y pena-

lidad de los delitos cometidos contra la seguridad interior del Estado.”

La formulada por el señor Urzúa dice:

“Si la aprobación general excluye la idea de substituir los tribunales militares que él establece, por tribunales civiles.”

El señor **Opazo** (Presidente).— Se va a votar la cuestión formulada por el señor Barros Errázuriz, y si resulta aprobada, se dará por desechada la del honorable señor Urzúa.

El señor **Yrarrázaval**.— Una no excluye la otra.

—Durante la votación.

El señor **Urzúa**.— A pesar de que con la explicación, alcance o interpretación dada por el honorable señor Barros Errázuriz, a su indicación, se acerca mucho a la mía, insisto en que en mi indicación está expresada con más claridad y lealtad la cuestión.

Por consiguiente, voto que nó en la inteligencia de que si es rechazada la indicación del señor Senador, será aprobada la que he tenido el honor de formular.

—**Recogida la votación, resultaron 22 votos por la afirmativa y 10 por la negativa.**

El señor **Opazo** (Presidente).— En consecuencia, ha quedado aprobada la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz.

La votación general del proyecto quedará para la sesión de mañana, a las cinco de la tarde.

Acordado.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión.**

Ernesto de la Cruz
Jefe accidental de la Redacción.